

OFICIO. N° : 134

ANT.: Solicitud de información, UN008T0000432  
[REDACTED] de marzo de 2023.

MAT.: Deniega información.

SANTIAGO, 29 de marzo de 2023

**DE: SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**A:** [REDACTED]

Mediante la presente, informo respecto a la solicitud de información pública, que hizo llegar a nuestra universidad con fecha 21 de marzo de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

**"El día 3 de marzo 2023, a la(s) 14:48, con motivo de acciones realizadas por ella en procesos electorales institucionales, [REDACTED] se dirigió a las siguiente autoridades y unidades de la Universidad: <comision.genero@usach.cl>,"**

**En su correo, afirmo:**

**"... respecto de la solicitud que solicite en mi proteccion en contra [REDACTED] (en mayo 2021), el denunciado fue formalizado con cargos en su contra".**

**En relacion con la frase: [REDACTED], solicito que se identifique:**

- 1) La fecha en que obtuvo esa informacion,**
- 2) Identidad de quien se la otorgo**
- 3) Copia del documento [REDACTED] para afirmar que su acusado fue [REDACTED]**

En relación a su solicitud informo que, se deniega la entrega de la información amparándonos en el Art. 21º, N°1, letra c), toda vez que, no existiría un acto susceptible de ser entregado y, por lo tanto, la solicitud de acceso no cumpliría con los términos que establecen los artículos 5 y 10 de la Ley 20285, esto en concordancia con el criterio sentado por el Consejo para la Transparencia en la causa rol C1087-11, de fecha 21 de diciembre de 2011, donde se establece que el derecho de acceso a la información pública es extensible a la creación de información solo cuando pueda "desprenderse fácilmente de soportes documentales que necesariamente obran en poder del órgano requerido" (considerando 2), lo que en el caso de la presente solicitud, la eventual creación de información incluiría la instrucción de un proceso indagatorio, e incluso disciplinario, para averiguar la identidad de quién entregó la información, cuyas diligencias y demora sobrepasarían con creces el objeto de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Agradeceré que, por el medio que le resulte más conveniente, envíe una notificación donde conste la recepción de la información enviada.

Cabe señalar que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular,



**POR ORDEN DEL RECTOR**  
Bajo delegación de firma que establece  
- Resolución (E) N°8290 de 2016  
**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

FZM/Am/CH  
DISTRIBUCIÓN

1. [REDACTED]  
1.- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo  
1.- Unidad de Probidad y Transparencia

